MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

Fecha:	Montería, 31 de Diciembre de 2024		
Hora de inicio:	15:00 horas	**Hora de finalización**	130:00 horas
Lugar:	Unidad Prestadora de Salud Córdoba.		

ACTA Nª _____/ UPRES – DECOR – 2.25

QUE TRATA DEL INICIO DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO 65-7-20369-24 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRIA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTOPTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes (Si aplica)
2. Lectura del acta anterior (No aplica)
3. Verificación de los compromisos (Si aplica)

Temas a tratar: INICIO DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO 65-7-20369-24 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRIA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTOPTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA**.**

4. Socialización del contenido del Contrato N° 65-7-20369-24**.**

DESARROLLO

1. **Verificación de asistentes.**

5. En las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba – ESPRI Montería, el día 30 de Diciembre del año en curso, se reúnen la señora Patrullera CLERIS ORIANA HERNANDEZ RAMOS Supervisora del Contrato N° 65-7-20369-24**.**, Adscrito a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 e Unidad Prestadora de Salud Córdoba, y la representante legal de la RETINHER HERNANDO GABRIEL MARTINEZ VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.715.023 , con el fin de tratar el acta de inicio del contrato N° 65-7-20369-24**...** y demás temas de interés general.

ACTA Nª _____/ UPRES – DECOR – 2.25

QUE TRATA DEL INICIO DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO 65-7-20369-24 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRIA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTOPTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA**.**

.

2. Lectura del acta anterior.
(No aplica)

3. Verificación de los compromisos.
(SI aplica)

4. Temas a tratar

INICIO DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO 65-7-20369-24 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRIA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTOPTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA**.**

6. 1. Socialización del Contenido del Contrato N° 65-7-20369-24**.**
y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR
2. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÈCNICAS DEL CONTRATO
3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR, NOTIFICACION DE SUPERVISION DEL CONTRATO, Y DEMAS
4. PLAZO DE EJECUSION DEL CONTRATO
5. FORMA DE PAGO
6. GARANTIAS
7. VIGENCIA DEL CONTRATO
8. CAUSALES DE TERMINACION
9. LIQUIDACION DEL CONTRATO
10. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO
11. RECOMENDACIONES GENERALES.

OBJETIVOS:

- Iniciar de manera efectiva la prestación del servicio en salud conforme a lo establecido en el contrato, garantizando la calidad y oportunidad de la atención a los usuarios.
- Establecer los procedimientos y protocolos operativos necesarios para la ejecución del contrato.
- Realizar una supervisión inicial con aras de garantizar el suministro de lentes formulados y monturas a los usuarios del subsistema de Salud Policía nacional, en Cordoba

ALCANCE: El alcance del presente contrato del suministro de lentes formulados y monturas, está dirigido a la Población de usuarios, beneficiarios y población flotante adscrito

1627623781

ACTA Nª _____/ UPRES – DECOR – 2.25

QUE TRATA DEL INICIO DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO 65-7-20369-24 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRIA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTOPTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA.

.

al subsistema de Salud Policía Nacional del Municipio de Sahagún – Córdoba y municipios aledaños dentro del departamento de Policía Córdoba.

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

Contrato No.:	65-7-20369-24		
Entidad:	RETINHER S.A.S.	**NIT:**	900.733.517-6
Representante Legal:	HERNANDO GABRIEL MARINEZ VALLEJO	**CC:**	78.715.023
Objeto:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRÍA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTÓPTICA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA.		
Dirección:	Carrera 6 No. 29-68 en Montería - Córdoba		
Teléfono:	3205764107		
Correo Electrónico:	hemava1@hotmail.com		
Valor Contrato:	**Vigencia 2024:** $ 1.100.000,00 **Vigencia 2025:** $10.000.000,00	**Total:** $11.100.000,00	
Fecha de Inicio:	30 de diciembre de 2024		
Fecha de Terminación:	28 de febrero de 2025		

En caso de requerir más información, por favor acercarse a la Oficina de Contratos RASES No. 6

Atentamente,

Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6 (E)



1627623781

ACTA Nª _____/ UPRES – DECOR – 2.25

QUE TRATA DEL INICIO DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO 65-7-20369-24 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRIA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTOPTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA.

.



El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.



Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aprobada" y cuando la pague cambiará a "Pagada".

7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

8. **AUDITORÍA DE CUENTAS**
Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6** y/o **UPRES DECOR**, realizara la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

9. **OBJECIONES Y GLOSAS**
El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

10. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidas en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán

Página 5 de 13

ACTA Nª _____/ UPRES – DECOR – 2.25

QUE TRATA DEL INICIO DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO 65-7-20369-24 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRIA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTOPTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA**.**

.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto contractual.

2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3) Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10) CATALOGACIÓN: - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11) Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

12) La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad del paciente, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.

13) En el caso que un especialista solicite ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud.

Página 47 de 48

1627623781

ACTA Nª _____/ UPRES – DECOR – 2.25

QUE TRATA DEL INICIO DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO 65-7-20369-24 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRIA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTOPTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA.

.

GS-2024-405800-DEANT

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICÍA No. 6
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

1619881305

No. GS-2024- DEANT – 29.25

Envigado, 30 de diciembre de 2024

Señora Patrullero CLERIS ORIANA HERNANDEZ RAMOS
RESPONSABLE ATENCION AL USUARIO DECOR UPRES DECOR
Calle 14 No. 41-61
Montería – Córdoba

Asunto: Notificación Supervisión Contrato No. 65-7-20369-24

Respetuosamente me permito informar a la señora Patrullera que los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución al Contrato No. 65-7-20369-24, suscrito con el entidad RETINHER S.A.S., han sido surtidos en su totalidad, en donde la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E) **ha designado al** RESPONSABLE ATENCION AL USUARIO DECOR **de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba o quien haga sus veces como SUPERVISOR DEL CONTRATO**, por tal motivo notifico que a partir de la fecha podrá darse inicio a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento a las labores de Supervisión, Control, Ejecución, Seguimiento y Verificación del Cumplimiento del Contrato, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*, artículo 83 *Supervisión e Interventoría Contractual* y artículo 84 *Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores*. Además, lo enunciado en la Resolución No. 03049 de 2014 *Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional* en cuanto al control de ejecución de los contratos y en especial el numeral 8.10, modificado parcialmente por la Resolución 00090 del 15/01/2018 *Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014.*

Por lo anterior, verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"* expedida por la Dirección de General del Policía Nacional y/o demás que la modifique o adicione, la cual a la letra dicta:

Por lo anterior, verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"* expedida por la Dirección de General del Policía Nacional y/o demás que la modifique o adicione, la cual a la letra dicta:

20. incluir al Manual de Contratación un capítulo relativo a la actividad de Supervisión que corresponda al ***número XII*** *en los siguientes términos:*

(...)

1.1. Finalidades de la supervisión o interventoría *La actividad de supervisión o interventoría tiene como finalidades: 1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato o convenio. 2. Asegurar que el contratista o conveniente se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio. 3. Mantener permanente comunicación con el contratista o conveniente y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato o convenio. 4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. 5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las artes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversiales. 6. Mantener informada a la entidad (unidad policial) de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.*
(...)

2. FACULTADES DE LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES Y COORDINADORES 2.1 Generales *Corresponde a los supervisores, interventores y coordinadores: 1. Exigir al contratista o conveniente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio. 2. Impartir instrucciones al contratista o conveniente sobre el cumplimiento de las obligaciones. 3. Exigir información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le*

1627623781

ACTA Nª _____/ UPRES – DECOR – 2.25

QUE TRATA DEL INICIO DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO 65-7-20369-24 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRIA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTOPTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA**.**

.

*demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales. 4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes o instrucciones que imparta son obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional. 5. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo. 6. Verificar que todos los documentos (actas, informes, certificaciones, facturas, ordenes, entre otros) que se generen en desarrollo de un contrato o convenio, estén numerados y fechados y que en ellos se relacionen en el caso de ser procedente, los anexos que harán parte de los mismos. 7. Verificar que las sitios de entrega de elementos, ubicación de materiales, prestación de servicio, corresponda al señalado en el contrato o convenio. 8. Elaborar todas las actas que se requieran en desarrollo del contrato o convenio, las que deben ser fechadas en la oportunidad en que se levantan y a su vez suscritas por él, por el contratista (contrato) o quien represente al conveniente (convenio), y en aquellos eventos en que se requiera, por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial. 9. Gestionar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuando se requiera la adición del valor del contrato o convenio con sujeción a las restricciones a que se refiere el **numeral 3** del **Capítulo VII** de este Manual, y que esta haya sido previamente autorizada por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial. La restricción en cuestión, no será aplicable, cuando se trate de darle continuidad a la interventoría, en atención a lo previsto en el **artículo 85** de la **Ley 1474 de 2011**. 10. Dar traslado al respectivo ordenar del gasto, de las peticiones del contratista o conveniente que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato o convenio. 11. Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible, con el propósito de evitar la configuración del silencio administrativo positivo (**núm. 16 art. 25 Ley 80/93**) y las sanciones que ello conlleva. 12. Recibir y aceptar los bienes y servicios contratados o convenidos, acorde con las características y especificaciones previstas en el respectivo contrato o convenio, y proceder a su devolución en el evento que estas no se adecuen a los términos de los mismos, dejando las respectivas constancias. 13. Adelantar los tramites que se requieran para la liquidación del contrato o convenio dentro de los plazos previstos para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que esta adopte las medidas que la situación amerite. 14. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la actividad de supervisión, interventoría o coordinación, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (**ar. 4° Ley 80/93**) **2.2. Responsabilidad** El funcionario que sea designado como Supervisor o Coordinador de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en los **artículos 6°** y **90** de la **Constitución Política**, las **Leyes 80 de 1993; 599 de 200; 610 de 200; 734 de 2002** y **1474 de 2011,** o las norma que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Con arreglo a las anteriores disposiciones, se generarán responsabilidades de carácter civil, penal, fiscal y disciplinario, para los supervisores, interventores o coordinadores, por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones. **2.2.1. Responsabilidad civil -Patrimonial** Lo supervisores, interventores o coordinadores, con arreglo a lo previsto en el **numeral 2 del articulo 26 de la Ley 820 de 1993,** responderán por sus actuaciones y omisiones antijuridicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. Por lo anterior los supervisores e interventores pueden ser sujetos de acción de repetición en los casos en que se condene a la administración como consecuencia de una acción u omisión de éstos, e igualmente podrán ser llamados en garantía cuando exista una demanda en contra de la misma (**art. 90 Constitución Política; Ley 678/01**) **2.2.2. Responsabilidad Penal** En sus actuaciones los supervisores, interventores o coordinadores, responderán penalmente cuando con su conducta infrinjan algunas de las disposiciones que en materia contractual el Código Penal tipifica como delitos, las cuales corresponden a: Falsedad ideológica en documento público; falsedad inmaterial en documento público; obtención de documento público falso; falsedad en documento privado; uso de documento falso; destrucción, supresión, u ocultamiento de documento público; destrucción, supresión u ocultamiento de documento privado; falsedad para obtener prueba de hecho verdadera y falsedad personal (**arts. 286 a 296 del Cod. Penal**). Otras conductas tipificadas como delitos relacionados con la actividad contractual son: violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (**art. 408 del Cod. Penal, modificado por el art. 33 Ley 1474/11**); interés indebido en la celebración de contratos (**art. 409 Cod. Penal, modificado por el art. 33 Ley 1474/11**); contrato sin cumplimiento de requisitos legales (**art. 410 Cod. Penal, modificado por el art. 33 Ley 1474/11**); acuerdos restrictivos de la competencia (**art. 410ª Cod. Penal, adicionado por el art. 27 Ley 1474/11**); tráfico de influencias de servidor público (**art. 411 Cod Penal, modificado por los arts. 33 y 134 Ley 1474/11**); enriquecimiento ilícito (**art. 412 Cod Penal, modificado por los arts. 24 y 33 Ley 1474/11**); prevaricato por acción o por omisión (**arts. 413 y 414 Cod Penal, modificados por el art. 33 Ley 1474/11**); abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto (**art. 416 Cod Penal**); abuso de autoridad por omisión de denuncia (**art. 417 Cod. Penal**); revelación de secreto (**art. 418 Cod. Penal**); utilización de asunto sometido a secreto o reserva (**art. 419 Cod. Penal**); utilización indebida de información oficial privilegiada (**art. 420 Cod. Penal**); utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública (**art. 431 Cod. Penal**); utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública (**art. 432 Cod. Penal**). **2.2.3. Responsabilidad Fiscal** De conformidad con lo previsto en el **articulo 4 de la Ley 610 de 200** el objeto de la responsabilidad fiscal es: "(…) el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal". Con sujeción a la norma citada, la responsabilidad fiscal de los supervisores, interventores y coordinadores, deviene de sus actuaciones u omisiones antijuridicas que generen detrimento patrimonial a la administración (unidades policiales), por la indebida gestión de control y vigilancia sobre el contrato que les haya sido confiado. Sobre el particular, Colombia Compra Eficiente en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado (**versión G-EFSICE-01**), señala: "(…) Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omita el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones*

ACTA Nª _____/ UPRES – DECOR – 2.25

QUE TRATA DEL INICIO DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO 65-7-20369-24 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRIA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTOPTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA**.**

.

RECOMENDACIONES GENERALES AL CONTRATISTA CONTRATO N° 65-7-20369-24

• El contratista o representante legal de una Institución Prestadora de Salud tiene una serie de responsabilidades importantes al momento de la ejecución presupuestal de un contrato de prestación de servicios de salud, hacia la entidad que requiere sus servicios. Estas responsabilidades se encuentran establecidas en el contrato antes en mención así mismo debe cumplir con en la normativa legal vigente.

A continuación, resalto algunas de las principales responsabilidades que debe asumir el contratista para la prestación de servicios de Salud a los usuarios del subsistema de salud Policía Nacional.

1. Cumplimiento del Objeto del Contrato:
El contratista debe prestar los servicios de salud de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, incluyendo:

• El alcance de los servicios.
• La calidad de los servicios.
• La oportunidad de los servicios.
• La cobertura geográfica de los servicios.
• El contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas y requisitos de calidad establecidos en el contrato.
• El contratista debe garantizar la idoneidad del personal que presta los servicios, incluyendo su formación, experiencia y competencias.

2. Ejecución Presupuestal:
• El contratista debe ejecutar el contrato de manera eficiente y responsable, utilizando los recursos financieros de manera adecuada.
• El contratista debe presentar informes periódicos sobre la ejecución presupuestal del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo.
• El contratista debe justificar los gastos realizados con documentación fehaciente.
• El contratista debe cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del contrato.

3. Gestión de Riesgos:
• El contratista debe identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato.
• El contratista debe implementar un plan de gestión de riesgos que incluya medidas para prevenir, transferir o mitigar los riesgos identificados.
• El contratista debe informar a la entidad contratante sobre cualquier riesgo que pueda afectar la ejecución del contrato.

4. Control de Calidad:
• El contratista debe implementar un sistema de control de calidad para garantizar la calidad de los servicios prestados.
• El contratista debe realizar auditorías internas de calidad de manera periódica.
• El contratista debe atender las quejas y reclamos de la entidad contratante y de los usuarios de los servicios de salud.

5. Transparencia y Rendición de Cuentas:
• El contratista debe ser transparente en toda su gestión contractual.
• El contratista debe rendir cuentas a la entidad contratante sobre la ejecución del contrato.
• El contratista debe colaborar con las entidades de control en las investigaciones que estas realicen.

1627623781

ACTA Nª _____/ UPRES – DECOR – 2.25

QUE TRATA DEL INICIO DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO 65-7-20369-24 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRIA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTOPTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA.

.

5. Cumplimiento de la Normativa Legal:

- El contratista debe cumplir con toda la normativa legal vigente, que sea aplicable al contrato.
- El contratista debe obtener todas las licencias y permisos necesarios para prestar los servicios de salud.
- El contratista debe cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

6. Otras Responsabilidades:

• El contratista debe mantener informada a la entidad contratante sobre cualquier evento que pueda afectar la ejecución del contrato.

• El contratista debe colaborar con la entidad contratante en la realización de actividades de control y seguimiento del contrato.

• El contratista debe cumplir con las obligaciones de confidencialidad y reserva de información establecidas en el contrato.

Es importante destacar que el incumplimiento de cualquiera de estas responsabilidades puede tener consecuencias graves para el contratista, incluyendo sanciones económicas, la terminación del contrato e incluso la inhabilitación para contratar con el Estado.

Así mismo la facturación de las atenciones realizadas y prestadas por parte de su entidad, se deberán ser enviadas con un plazo no mayor a los 5 días hábiles a central de cuentas medicas de la unidad prestadora de salud córdoba, donde serán radicadas y auditadas para el respectivo pago de esas atenciones y servicios prestados. Agradezco enviar copia al supervisor del contrato la facturación por de lo que se consumió en el mes anterior al correo electrónico institucional, cleris.hernandez2652@correo.policia.gov.co, con el fin de llevar control de la facturación por mes y evitar una sobre ejecución al contrato en valor y tiempo.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA REUNION:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. Cumplimiento condiciones técnicas del contrato.	CONTRATISTA	PERMANENTE
2. Radicación Entrega y de las cuentas medicas de los servicios ofertados, que fueron facturados, los primeros 5 días hábiles de cada mes, , a la central de cuentas medicas de la UPRES-DECOR.	CONTRATISTA	Los primeros cinco días de cada mes
3. Trámite Administrativo en el pago de las atenciones médicas y cuentas de cobros de los servicios ofertados, pactados en la minuta del contrato.	SUPERVISOR DEL CONTRATO	PERMANENTE
4. Informar oportunamente las novedades, presentadas con los servicios ofertados, en tiempo real.	CONTRATISTA	PERMANENTE
5. Cargue de los informes de supervisión del contrato durante el plazo de ejecución.	SUPERVISOR DEL CONTRATO	PERMANENTE
6. Elaboración del RAS (Recibido a satisfacción para los trámites administrativos del pago de los servicios ofertados y contratados)	SUPERVISOR DEL CONTRATO	PERMANENTE
7. Cumplimiento con las Responsabilidades pactadas en la minuta del Contrato N° 65-7-20369-24 y demás actividades y responsabilidades por ambas parte como lo estipula la Ley 80 de 1993.	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	PERMANENTE
8. Pago de los servicios contratados pactados en la Minuta, en los tiempos establecidos según el contrato y los requisitos legales que se requiera para procedimiento.	ORDENADOR DEL GASTO REGIONAL	PERMANENTE

1627623781

ACTA Nª _____/ UPRES – DECOR – 2.25

QUE TRATA DEL INICIO DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO 65-7-20369-24 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRIA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTOPTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA**.**

.

	DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6.	

CONVOCATORIA

La próxima reunión, se realizará en la sala de Juntas de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, cuando el mando institucional lo disponga.

Patrullera. CLERIS ORIANA HERNANDEZ RAMOS.
Responsable Atención al Usuario de la unidad prestadora de salud Córdoba.

Supervisor Contrato N° **65-7-20369-24**

HERNANDO GABRIEL MARTINEZ VALLEJO
Representante **RETINHER**

Anexo: No aplica

Elaborado por: PT CLERIS HERNANDEZ
Revisado por: PT CLERIS HERNANDEZ
Fecha de elaboración: 31/12/2024
Ubicación: C:\\mis documentos\ Actas 2024

Carrera 14 # 41 – 61, Montería
decor.upres-atu@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



co.hernandez002